

## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao CAFED-CALLAO

### Resolución Presidencial N° 008-2024-CAFED/PR



Callao, 19 de Marzo de 2024

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.**

#### VISTO:

El Informe N° 000081-2024-CAFED/GA de fecha 18 de marzo del 2024, elaborado por la Gerencia de Administración;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que *“La Ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente”*.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED – CALLAO, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000007, de fecha 25 de enero de 2011, modificado por Ordenanza Regional N° 000004 de fecha 21 de febrero de 2012, establece en el literal d) el artículo 18° como función del Presidente del Consejo Directivo: designar, encargar, ratificar o cesar al Gerente y demás funcionarios de confianza, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento en mención;

Que, mediante la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se establece los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 007-2024-CAFED/PR, de fecha 18 de marzo de 2024, se resolvió: aceptar con efectividad al 05 de marzo del 2024, la renuncia presentada por el Abog. OSCAR RAFAEL VERA MASCARO, y dar por concluida su designación en el puesto de Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao;

Que, mediante Informe N° 000081-2024-CAFED/GA de fecha 18 de marzo del 2024, la Gerencia de Administración remitió la evaluación del perfil profesional del Abog. ROBERTO JOSE BEDON SERPA, según los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento, propuesto para el puesto de Gerente de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED;

Que, estando a lo expuesto y conforme al Literal d) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR** a partir de la fecha, al Abog. ROBERTO JOSE BEDON SERPA, en el puesto de Gerente de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Presidencial a la parte interesada y diferentes dependencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED – CALLAO.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Comité de Administración del Fondo Educativo Callao



  
.....  
**CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS**  
PRESIDENTE  
CONSEJO DIRECTIVO